



ANOC ATHLETES' COMMISSION - JUNIO 2015

NORMAS DEL COI SOBRE COMISIONES DE ATLETAS (CA) DE COMITÉS OLÍMPICOS NACIONALES



NORMAS DEL COI SOBRE LA CREACIÓN DE COMISIONES DE ATLETAS DE CON (NORMAS)

De acuerdo con la recomendación del COI dictando que los atletas deben de ser adecuadamente representados en todos los niveles del movimiento deportivo: COI, FI, CON, y las FN, COI fomenta que los atletas formen sus propias comisiones.

Con relación a la recomendación 40 de la Agenda Olímpica 2020, las siguientes normas deben de ser seguidas por el CON al formar comisiones.

Conforme a estas normas, cada CON puede establecer sus mandatos y poderes de su propia Comisión de Atletas.

Misión

La misión de una comisión de atletas (en adelante, "comisión") es representar el punto de vista de los atletas y hacer que su voz sea escuchada dentro del CON.

Objetivos

Los objetivos de la comisión son:

- > Tomar en cuenta asuntos relacionados con los atletas y asesorar al CON al respecto;
- > Cooperar activamente con las iniciativas y los proyectos que protejan y apoyen a los atletas limpios dentro de y fuera del terreno de juego;
- > Representar los derechos e intereses de los atletas y hacer recomendaciones en relación con los mismos incluyendo el nombramiento de árbitro del Tribunal Arbitral del Deporte;
- > Mantener el contacto con la comisión de atletas del COI;

Composición de la comisión

- > La comisión está compuesta de un mínimo de cinco miembros ciudadanos del país en cuestión. Deben tener como mínimo 16 años de edad y no haber sido nunca sancionados ante el Código Mundial Antidopaje.
- > La comisión debe componerse de una mayoría de atletas que, en el momento de su elección/nominación, estén al menos participando en un deporte olímpico a nivel nacional como mínimo o que hayan participado en los cuatro años anteriores;
- > Ambos géneros deben estar representados en la comisión y, donde sea apropiado, debería de haber un equilibrio razonable entre deportes de invierno y deportes de verano practicados en el país;
- > La mayoría de los miembros de la comisión son elegidos por sus colegas;
- > El Presidente de la Comisión debe de ser un miembro de la comisión que haya sido elegido por sus colegas;
- > La duración del cargo es de cuatro años. Puede ser renovable;
- > Las personas en las siguientes categorías son miembros ex officio de la comisión en sus respectivos países y tienen derecho de voto en las reuniones:
 - Los miembros de la comisión de atletas del COI;
 - Los miembros de las comisiones de atletas de las asociaciones continentales de CON;

Representación de la comisión dentro del CON

La comisión será representada ante la asamblea general del CON por al menos dos miembros, que deberán ser atletas elegidos por la comisión y tendrán derecho de voto en la asamblea. La comisión será representada ante el órgano ejecutivo del CON por al menos un miembro que deberá ser atleta, aprobado por la asamblea general del CON, elegido por la comisión, y tendrá derecho de voto dentro de dicho órgano.

Reuniones de la comisión

- > La comisión se reúne por lo menos una vez al año;
- > El CON es responsable de garantizar, dentro de sus posibilidades, que la comisión se pueda reunir.

Disposiciones de transición

Estas normas del COI relativas a la creación de la Comisión de un CON Atletas se han modificado y aprobado por la comisión ejecutiva del COI, el 8 de junio de 2015, en Lausana.